



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0245-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 030-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 02 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0245-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992(...);

Que, el artículo 15 del “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”; señala que “la universidad en proceso de cese de actividades es responsable de la administración del acervo académico de sus estudiantes, egresados, graduados y/o titulados, según lo establecido en los lineamientos y directivas aprobados por el Sistema Nacional de Archivos y en los lineamientos que emita la SUNEDU sobre la materia.” aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-SUNEDU/CD, se resuelve: artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el tratamiento del acervo académico de las personas con estudios en universidades y escuelas de posgrado que se encuentran en el proceso de cese de actividades o que hayan cesado sus actividades definitivamente”,(...);

Que, con el Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, el Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor/igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, conforme a la Resolución N° 0160-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- disponer, en forma obligatoria que el personal docente y administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpla con las actividades que contribuyan a la presentación del plan de operaciones para la ampliación excepcional de cese de actividades (FPO-AEC) y sus anexos, tales como brindar la información y/o atender los requerimientos de las distintas oficinas, unidades y comisiones; artículo segundo.- imponer, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero: la sanción establecida conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Estatuto Universitario Modificado 2020, y demás normas vigentes, previo debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución N° 0179-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- declarar, la acción de recopilación del acervo académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, como actividad prioritaria y de importancia institucional que comprometa a todos los integrantes de nuestra institución bajo responsabilidad y sanción por incumplimiento;

Que, con Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- aprobar, la conformación de las comisiones establecidas en el Oficio N° 026-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, de asignación de responsabilidades a los integrantes de comisiones que serán responsables de la recopilación del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central de Juliaca, consistente en: 1) Expedientes académicos, 2) Resoluciones de Grados y Títulos y 3) Planes de estudios con sus respectivos sílabos. Los cuales deberán presentarse en formato físico y digital; para su envío a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como requisito del proceso de cese de actividades y su ampliación, conformada por los siguientes miembros(...);



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0245-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Que, a través del Oficio N° 030-2021-CCA-UANCV/J, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita se apruebe en sesión de Consejo Universitario el Plan de Operaciones que es el documento fundamental para que se autorice la ampliación de funcionamiento de la UANCV por 3 años y es un documento de gestión institucional de cumplimiento obligatorio: 1. La ejecución del plan de operaciones julio – diciembre de 2021 como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; 2. La ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluyen en el mismo con las fechas de inicio y final según indican los formatos de SUNEDU; 3. Que la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria con el Asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la universidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar, 1) La ejecución del plan de operaciones julio – diciembre de 2021 como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; 2) La ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluyen en el mismo con las fechas de inicio y final según indican los formatos de SUNEDU; 3) Que la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria con el Asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución del plan de operaciones julio – diciembre de 2021 como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0245-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

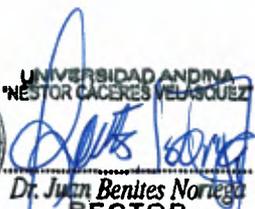
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluyen en el mismo con las fechas de inicio y final según indican los formatos de SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria con el Asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comité de Cese de Actividades, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; EPS, SEDE CENTRAL Y FILIALES; SUNEDU; C. DE CESE, MIEMBROS DE COMISIONES;

OFICINAS: DU; I; GCA; SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, RSEU; BU; OTI; y demás oficinas administrativas;

UNIDADES: ESCALAFON; T; CT; ADS, ASPWT y demás unidades administrativas; ARCH. JBN/RCC/emqç